Núm. 107 Jueves 7 de Setiembre de 1843. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de povincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dais despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(*Ley 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes òrdenes y anuncios que se manden públicar en los boletines oficiales se han de remitir el Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(*Real órden de 6 Abril de 1839.*)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 750.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me comunica con fecha 25 de Agosto último la Real órden circular siguiente.

«Conformandose el Gobierno provisional con lo propuesto por la Junta de centralizacion de los fondos Propios de instruccion pública, se ha servido disponer que á fin de evitar las dilaciones y perjuicios que suelen causarse á los interesados en los títulos de maestros de primeras letras, con el sistema actualmente establecido para el giro de las letras que remiten las comisiones de instruccion primaria, las envien en lo sucesivo directamente estas corporaciones á la espresada Junta, con su correspondiente oficio, y giradas á favor del Depositario de dichos fondos D. Juan Francisco Laguna.—De órden del Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento de esa Junta provincial.»

Lo que se inserta en este periodico oficial para conocimiento de quien corresponda. Córdoba 2 de Setiembre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 752.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado con fecha 30 de Agosto último la Real órden circular siguiente.

„El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.=El Gobierno provisional de la Nacion ha espedido con esta fecha el Decreto que sigue.=Tan pronto como se constituyó el Gabinete de 9 de Mayo último, tomó conocimiento de los trabajos estadísticos que se habian ejecutado en consecuencia de las repetidas circulares que han visto la luz pública.

(Véase la circular de esta Intendencia núm. 733, inserta en el Boletin núm. 103 del Mártes 29 de Agosto pròximo pasado.)

De órden del mismo Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1843. —Ayllon.—Y de la propia òrden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los mismos fines.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Córdoba 2 de Setiembre de 1843.=José Melchor Prat.

Ministerio de Cultura 2024

Circular núm. 757.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me comunica en 30 de Agosto anterior de órden del Gobierno de la Nacion lo que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda, comunica al de la Gobernacion de la Península en 22 del actual la órden siguiente dirigida por el mismo á los Intendentes del Reino.=La Junta superior de Dotacion del Culto y Clero hizo presente á este Ministerio las dudas que habian ocurrido en las diócesis de Barcelona, Sevilla, Leon, Astorga y Orense sobre la inteligencia de la órden de 20 de Julio de 1842 en que se declaró que la contribucion general establecida por la ley de 4 de Agosto de 1841 debia empezar á contarse en 1.° de Octubre siguiente, pretendiendo que los frutos cosechados despues de esta época no concurriesen al pago del cuatro por ciento y primicia destinado á cubrir las obligaciones del Clero hasta 30 de Setiembre del mismo año.

(Véase la circular de esta Intendencia núm. 740, inserta en el Boletin núm. 105 del Sábado 2 del corriente.)

Y de órden del Gobierno provisional comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Córdoba 2 de Setiembre de 1843.=José Melchor Prat.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 756.

Con fecha 2 del actual ha pasado á esta Diputacion provincial el Sr. Gefe político de esta provincia la comunicacion siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 29 del anterior me comunica la órden del Gobierno que sigue.—El Gobierno provisional se ha enterado de la consulta dirijida en 24 de Mayo último por la Diputacion de esa provincia, acerca de si deben continuar los Consejos de calificacion de la Milicia Nacional, creados por las Reales órdenes de 7 de Diciembre de 1836 y 26 de Marzo de 1837, declaradas vigentes por la Junta de Gobierno en Setiembre de 1840; y teniendo presente que dichas Reales órdenes si bien estubieron en su lugar en aquellos momentos en que la guerra civil era mas encarnizada han cesado en su objeto por haber terminado esta, se ha servido resolver que por V. S. se ponga en conocimiento de la Diputacion de esa provincia, que está en su fuerza y vigor la Real órden de 16 de Noviembre de 1837 que suspende los efectos de aquellas. De órden del Gobierno provisional lo comunico á V. S. para los fines espresados. —Lo que traslado á V. E. á los mismos fines.»

Y esta Diputacion provincial, queriendo dar un conocimiento a los Ayuntamientos de esta resolucion, acordó circularla por medio del Boletin oficial como en su nombre lo egecuto, para los efectos que son consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 5 de Setiembre de 1843.=El Presidente, José Melchor Prat.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Andalucia.=Tercer Distrito militar.=Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 755.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dirije al Excmo. Sr. Capitan general con fecha 30 y 31 de Agosto las dos comunicaciones siguientes.

Excmo. Sr.: Consecuentes á lo dispuesto en el Decreto de amnistía de 29 de Junio último, se ha servido mandar el Gobierno provisional en nombre de la Reina Doña Isabel II que cesando los efectos de la Real órden circular de 19 de Diciembre de 1841, tengan desde luego curso los espedientes de revalidacion de los individuos procedentes del convenio de Vergara; que por consecuencia de lo mandado en aquella Real órden, estaban detenidos por hallarse los interesados complicados en las ocurrencias de Octubre del citado año: de órden del Gobierno provisional lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondietnes.

SEGUNDA.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la Nacion en consecuencia de lo dispuesto por el artículo 3.° del Decreto de amnistía ha tenido á bien resolver en nombre de S. M. la Reina, que todos los militares y demas empleados dependientes del ramo de guerra comprendidos en aquel; sean desde luego rehabilitados en sus grados condecora-

Ministerio de Cultura 2024

ciones y empleos que por sus Reales Despachos acrediten que obtenian, cuando por las causas á que se refiere el artículo 1.º de la amnistía, fueron separados de los cargos que desempeñaban, abonándoseles los sueldos que les correspondan; quedando todos á disposicion de los Inspectores y Directores de las armas é institutos á que pertenezcan para que procedan á darles la colocacion ó destino que mas convenga, para cuyo efecto los que se hallen en este caso dirijirán instancias por el conducto que señala la ordenanza, al Inspector ó Director de quien dependan. De órden del mismo Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que transcribo á V. S. suplicandole tenga á bien mandar se inserte en el Boletin oficial de esta provincia.=Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 2 de Setiembre de 1843.=Andrés Galan.

Subdelegacion de Rentas de esta provincia de Córdoba.

Circular núm. 760.

D. Pedro Llanas, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia, &c.

Hago saber: que á consecuencia de órden del Sr. Director del Observatorio Astronómico de S. Fernando y de mi proveido asesorado, se saca á la subasta la impresion y venta del Calendario de este Obispado para el año próximo de mil ochocientos cuarenta y cuatro; para cuyo único remate está señalado el dia doce del próximo Setiembre, de once á doce de su mañana en las casas Administracion de Rentas. Córdoba treinta de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.=Pedro Llanas.=Por mandado de su Señoría, Antonio José de Ulierte.

Circular núm. 758.

Debiendo proceder el Ayuntamiento Constitucional de Benamejí á la formacion del libro de amillonamiento ó riqueza, que ha de servir de base para las contribuciones del próximo año de 1844, en todo el inmediato mes de Setiembre; hace saber á todos los vecinos, administradores y encargados de hacendados forasteros en dicha villa y su término, presenten en la Secretaria capitular de la misma en el término de 15 dias contados desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la Provincia, relaciones juradas de sus bienes y haciendas y de los que llevan en arrendamiento, censos que perciban ó cualesquiera otra clase de riqueza sugeta á contribuir á los repartimientos de paja y utensilios, y los motivos que lo están al pago de rentas provinciales de citado año; bien entendido que pasado dicho término, se verificarán indicados trabajos, con arreglo á consejo de peritos de instruccion y providad, sin que despues se oiga reclamacion alguna á los que no las hayan presentado, parándoles por su negligencia el perjuicio que en su clasificacion pueda resultar.

Circular núm. 759.

El Ayuntamiento Constitucional de Alcaracejos saca á pública subasta para la labor, cuatro pedazos de tierra de restrojos de la dehesa de Propios de la misma por hallarse algo infestados de langosta: sus remates deberán celebrarse con arreglo á la circular de la Excma. Diputacion provincial del año pasado de 1839: siendo el 1.º el 3 del venidero Setiembre para pujas llanas, el 2.º el 10 del mismo para el diezmo y medio diezmo y el 3.º y último el 17 de citado Setiembre en que solo se admitirá el cuarteo: cuyos actos se celebrarán en las casas consistoriales de ellos, á horas de las diez á las doce de la mañana de dichos dias, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra su tasacion de citados pedazos que es la de tres rs. por cada fanega sugetandose á las condiciones publicadas en el acto, no teniendo efecto esta subasta hasta tanto que recaiga la aprobacion de S. E.

Circular núm. 762.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Fuente la Lancha, se saca á la subasta por solo un disfrute para la presente invernada las dos terceras partes de la yerva de la dehesa del consejo de su caudal de Propios, cuyo disfrute principia el 30 del próximo mes de Setiembre y espirará el 25 de Marzo próximo venidero. Asimismo se saca á subasta para la presente montanera el fruto de bellota de la misma dehesa, siendo su remate en los dias 2, 13, y 29 de referido mes de Setiembre, cuyas tasaciones y condi-

Ministerio de Cultura 2024

ciones que obran del espediente se hallarán de manifiesto en su Secretaría.

Juzgado de primera instancia de Aguilar y su partido.

Doctor D. Miguel Mediamarca, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la Capellanía fundada por el Licenciado Esteban Jimenez de Saavedra los cuales por parte de D. Dionisio de Reyna vecino de Puente Genil, se ha solicitado se declaren libres y de su propiedad, á virtud de la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, á fin de que en el término de treinta dias contados desde la fecha se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del actuario á usar del que se crean asistidos bajo apercivimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Aguilar á nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres = Miguel Mediamarca. = Por mandado de S. S. Manuel de Palma y Valle, Escribano.

AVISO.

En el Café-Fonda de S. Rafael establecido en la calle del Arco Real núm. 50, acaba de llegar un cocinero francés que trabaja con el mayor gusto toda clase de comidas, por las recomendables cualidades que le adornan en su profesion; y convencida la dueña del mismo que para que el benéfico vecindario de esta Capital pueda esperimentar en su tráfico las mejores economías, disfrutando de escelentes manjares ha creido oportuno anunciar lo siguiente.

Primero. Que desde la una y media hasta las cuatro de la tarde se facilitará por el módico precio de cinco rs. vn. cada cubierto, una buena sopa, cocido, un principio, ensalada, postres y un vasito de vino blanco de Montilla ò Valdepeñas.

Segundo. Que en el espresado tiempo se dará al respecto de 10 rs. cubierto, sopa, buen cocido compuesto de todo lo necesario, tres principios, un asado, ensalada, postres y media botella de vino blanco ò tinto.

Tercero. Y que en el citado establecimiento se admiten huespedes desde 10 rs. en adelante bajo las mas ventajosas garantias y comodidades.

Lo que se hace saber al público para que los que gusten favorecerlo puedan verificarlo desde la fecha de la insercion del presente aviso, seguro de que la dueña recibirá un obsequio inesplicable de los que protejan su industria; y de este modo permanecerá tan útil cocinero demostrando sus tareas en su arte.

ANUNCIO.

A las 10 de la mañana del Viernes 22 del corriente mes de Setiembre en las salas de sesiones de las Escuelas Pias de la Compañia de esta ciudad de Córdoba, se ha de arrendar al mejor postor la Hacienda perteneciante á dicho establecimiento llamada del Córdobés en término de Benameji, compuesta de unos once mil olivos con caserio, molino de dos vigas y sus competentes bodegas, con las condiciones ordinarias en esta clase de contratos.

CARRUAGES PARA SEVILLA.

De la propiedad de D. Simon Noguér, saldrán para dicho punto el Sábado 9 del corriente á las cinco de la tarde. Las personas que gusten viajar ò hacer conducir arrobas pueden acudir á su dueño calle de Letrados, ó al despacho de los mismos posada de la Madera.

ANA BOLENA.

ROMANCE HISTORICO

POR

PABLO DE MUSSET.

TRADUCIDA LIBREMENTE AL ESPAÑOL

POR

D. José March y Llopis.

Constará de dos tomos en 16.° con una hermosa lámina cada uno.

Se admiten suscriciones en el despacho de este periódico á 8 rs. cada tomo.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

Ministerio de Cultura 2024

Número 107 — 8 *cuartos.*

SUPLEMENTO

al Boletin oficial de la provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Practicada la tasacion solícitada con arreglo al articulo 4.° del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.° de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre ultimo, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los dias y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el dia 14 de Octubre procsimo desde las 12 á la 1 de su mañana por el Juzgado 1.° de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

Una huerta nombrada del Vado, pago del arenal, ruedo de esta Ciudad que correspondió á la fábrica de la parroquia de Santiago de la misma, compuesta de 6 fanegas 4 celemines, las 5 y media de regadio por noria, pobladas de frutales, dicha huerta tiene sus casas de teja y alvergues, linda con la nombrada Sosilla, Vieja y Falses: no tiene cargas, la renta que produce consiste en 780 rs. hasta S. Miguel del presente año: se ha capitalizado en 23400 rs. y apreciado en 51022 rs. 22 mrs. por cuya cantidad se subasta — 51022 22

La hacienda nombrada las Alvarizas vajas, situada en el pago de Linares, sierra y término de esta ciudad, que correspondió á las Cofradías unidas del Santísimo y nuestra Señora de la Alegria en la parroquia de S. Nicolás de la Villa, compuesta de 51 fanegas 5 celemines de tierra poblada de olivar, encinar, pinar y monte vajo, con su casa pequeña de teja: linda con la hacienda de los Villares, con la de los Pradillos y valdio que llaman de la Mesa del mono: no tiene cargas, está arrendada sin que conste cuando cumple en 500 rs. y 6 arrobas de aceite, se subasta por el aprecio de 42582 rs. mayor que la capitalizacion de 22000 — 42582

Una casa en la plazuela del Angel que va á S. Hipólito de esta ciudad que correspondió al mismo, y linda por sus costados con la Iglesia, compuesta de 369 varas, no tiene cargas, está arrendá hasta S. Juan de 1844 en 700 rs. y 8 gallinas: se subasta por el apreció mayor que la capitalizacion consistente, esta en 16830 rs. y aquel en 17500 — 17500

Otra casa num. 4 calle Empedrada de esta ciudad, que fué de la fábrica de Sta. Marina, compuesta de 385 varas y linda con los numeros 3 y 5, no tiene cargas y ha estado arrendada hasta S. Juan ultimo en 180 rs.: se subasta por la capitalizacion de 4050 rs. mayor que el aprecio de 4036. 4050

Otra casa núm. 8 plaza de S. Agustin de la misma procedencia que la anterior, compuesta de 25 varas superficiales, linda con la del número 7 de la nacion, y una calleja, está arrendada por escritura cumplida en 160 rs., se subasta por el aprecio de 4307 mayor que la capitalizacion de 3600, no tiene cargas 4307

Otra casa calle Armas viejas de esta ciudad núm. 1 que fué de la fábrica de Sta. Marina, compuesta de 264 varas, linda con la del 2 que perteneció al convento de Sta. Clara: no tiene cargas, ha estado arrendada hasta S. Juan último en 420 rs. se subasta por el aprecio de 10500 mayor que la capitalizacion de 9450 10500

Otra casa núm. 18 calle Adarbe, de igual procedencia que la anterior, compuesta de 264 varas, linda con las del 17 y 19 de D. Juan Camacho y bienes nacionales: no tiene cargas, está arrendada por la tácita en 200 rs., se subasta por el aprecio de 4798 rs. mayor que la capitalizacion de 4500 4798

Otra casa núm. 13 en la propia calle y de igual procedencia, compuesta de 264 varas, y linda con otras de la nacion: sigue su arriendo por la tácita de 140 rs., se subasta por el aprecio de 3424 rs. mayor que la capitalizacion de 3150, no tiene cargas. 3424

Otra casa calle del Cristo núm. 12, de la misma procedencia que las anteriores, compuesta de 285 varas y linda con la del 13 y 11 de Manuel Amante: no tiene cargas, ha estado arrendada hasta S. Juan del presente año en 200 rs., se subasta por el aprecio de 5009 rs. mayor que la capitalizacion de 4500 5009

Otra casa núm. 13 en la propia calle, de igual procedencia, y linda con la anterior, compuesta de 350 varas, sin cargas, y continua su arriendo por la tácita: produce 240 rs. y se subasta por el aprecio de 6021 rs., mayor que la capitalizacion de 5400 6021

Otra casa num. 8 calle de las Campanas, que perteneció á la fábrica de la parroquia de S. Juan de esta Ciudad, compuesta de 208 varas, linda con las del 9 de D. Tomás Barcenas y el 7 de Doña Margarita Fernandez: no tiene cargas, se halla arrendada hasta S. Juan de 1844 en 400 rs. y se subasta por el aprecio de 10154 rs. mayor que la capitalizacion de 9000. 10154

Otra casa num. 9 calle Egio del Campo de la Verdad, que fué de la fábrica de su parroquia, compuesta de 308 varas y linda con las del 8 y 10 de D. Diego Leon: no tiene cargas, está arrendada en 500 rs. hasta S. Juan de 1844, se subasta por la capitalizacion de 11250 rs. mayor que el aprecio de 9876. 11250

Otra casa num. 19 calle Miraflores, Campo de la Verdad, de igual procedencia que la anterior, compuesta de 168 varas, linda con las del 18 de Antonio Rubio y 20 de D. José Moreno: continua su arriendo por la tacita en 300 rs. y se subasta por el aprecio de 6985 mayor que la capitalizacion de 6750. 6985

Otra casa num. 22 calle de Heredia, que fué de la fábrica de S. Nicolás de la Villa de esta Ciudad, compuesta de 471 varas y linda con la del 21 de la Nacion y 23 de D. Joaquin Chaparro, no tiene cargas, está arrendada por la tacita en 300 rs. se subasta por el aprecio de 9636 rs. mayor que la capitalizacion de 6750. 9636

Otra casa num. 23 llamada del retiro, calle de la Torre de S. Nicolás de la Villa, á cuya fábrica perteneció, consta de 629 varas,

y linda con la del 26 de José Fernandez y forma escuadra con la plazuela Heredia: no tiene cargas, está arrendada por la tacita en 600 rs. se subasta por el aprecio de 17556 rs. mayor que la capitalizacion de 13500. **17556**

Otra casa num. 6 plazuela de los Aladreros, de igual procedencia, compuesta de 81 varas cuadradas, linda con las del 5 del Hospital de S. Sebastian y el 7 de D. Francisco Lopez: no tiene cargas, está arrendada por la tacita en 240 rs. se subasta por 6363 de su aprecio por ser mayor que la capitalizacion de 5400. **6363**

Otra casa num. 20 calle de la Concepcion de la referida fábrica, compuesta de 226 varas, linda con la del 21 de la Nacion y con la calleja del Niño pérdido: no tiene cargas, está arrendada hasta S. Juan de 1844 en 560 rs. se subasta por el aprecio de 13854 rs. mayor que la capitalizacion de 12600. **13854**

Otra casa num. 13 calle Pescadores, que perteneció á la fábrica de la parroquia de S. Juan de esta Ciudad, consta de 221 varas y linda con la del 12 de Doña Margarita de Córdoba y la del 14 de los capellanes de Veintena: no tiene cargas, está arrendada hasta S. Juan de 1844 en 340 rs. se subasta por el aprecio de 9543 rs. mayor que la capitalizacion de 7650. **9543**

Otra casa num. 11 calle Miraflores en Trascastillo, que fué de la Rectoria de S. Miguel, consta de 126 varas superficiales, y linda con las del 10 y 12 de dicha procedencia, no tiene cargas, continua su arriendo por la tacita en 340 rs. se subasta por 7871 rs. en que ha sido apreciada por ser mayor que la capitalizacion de 7650 rs. **7871**

Otra casa num. 53 calle de los Judios de esta Cindad, que correspondió á la fábrica de la parroquia de S. Lorenzo, consta de 587 varas, y linda con la hermita de S. Crispin y la del 54 de D. Francisco Fernandez: no tiene cargas, ha estado arrendada hasta S. Juan de este año en 350 rs. se subasta por la capitalizacion de 7875 rs. mayor que el aprecio de 7553. **7875**

NOTAS.

1.ª Las dos primeras fincas que contenidas en esta relacion son de mayor cuantia, y por lo tanto se subastará en esta Capital y en la Corte el dia señalado, debiendo verificarse el pago de sus remates en cinco plazos al tenor de lo dispuesto por el art. 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

2.ª Las que aparecen ser de menor cuantia debe verificarse el pago en merálico en 20 años de plazos iguales.

Córdoba 2 de Setiembre de 1843.=Pedro de Llanas.

D. Francisco de Paula Zuñiga, Contadar de Bienes Nacionales de esta Provincia.

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion estan arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.=Francisco de Paula Zuñiga.

Lo que se anuncia al publico con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposi-

Ministerio de Cultura 2024

ciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 31 de Setiembre de 1843=El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

Administracion principal de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron al Ilustrisimo Cabildo Catedral de esta Ciudad, las cuales con especificacion son las que á continuacion se esprsan.

	Renta anual. Rs. vn.
Una huerta nombrada de Sta. Maria, en la sierra de esta Ciudad, oompuesta de naranjos, limas, olivar y viña con abundancia de agua en renta de	2500
La huerta titulada del Hierro, compuesta de naranjal y olivar y otros frutales, con agua de pie, en renta de	1500

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instrucion el dia 17 del corriente á las once de su mañana en los estrados de la Intendencia, casa Administracion de Rentas plazuela de S. Hipolito, ante el Sr. Intendente y con asistencia de los Gefes y Escribano del ramo, advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Escribania del mismo ramo para todo el que quiera enterarse en la subasta. Córdoba 1.° de Setiembre de 1843.—Luis Bertran de Lis.

Administracion de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia la venta en pública subasta de las astas ecsistentes en el matadero estramuros de esta capital, para el dia diez del presente mes á las once de su mañana, en los estrados de la Intendencia casa Administracion de Rentas plazuela de S. Hipolito, ante el Sr. Intendente y con asistencia de los Gefes y Escribanos del ramo, advirtiendo que el tipo para cada un parto será de real y medio, y que el espediente y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Escribania del ramo para todo el que quiera interesarse en la subasta. Córdoba 31 Agosto 1843.—Luis Bertran de Lis.

Administracion principal de Bienes Nacionales.

Mediante á que por las circunstancias de esta Ciudad no pudo tener efecto la subasta de la obra señalada para el dia 2 de Julio último anunciada en el Suplemento del Boletin oficial de esta Provincia núm. 75 que há de egecutarse en la rueda nombrada la Grande para dar agua á las huertas situadas en el término de la poblacion de Jauja, que pertenecieron á los Dominicos de Lucena ha dispuesto el Sr. Intendente de esta Provincia, vuelva á anunciarse su subasta y remate para el diez de Setiembre procsimo, que ha de celebrarse en su Secretaria situada en esta Ciudad en la plazuela de San Hipolito y casa de la Administracion principal de Rentas, á hora de las doce de su mañana, justipreciada en dos mil cuatrocientos reales, el cual no deberá ser valido hasta que obtenga la aprobacion de la intendencia. Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial, y á fin de que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dicha subasta; advirtiendo que en la Contaduría del ramo se halla de manifiesto el pliego de condiciones.=Córdoba 28 de Agosto de 1843.—Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté 7 de Setiembre de 1843.

Ministerio de Cultura 2024